

# POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAI ME ISAZA CADAVID

201300000432

22/07/2013 15:04:51

COORDINACION DE AUTOEVALUACION ACADEMICA

RESOLUCION



COORDINACION DE AUTOEVALUACION ACADEMICA

## RESOLUCIÓN RECTORAL No.



Por medio de la cual se recomponen los Comités Central, por Facultad y por Programa Académico de Autoevaluación, se define la línea funcional para los procesos de Autoevaluación Institucional y se derogan las Resoluciones Rectorales Nos. 0599 del 15 de julio de 2002, 0200 del 20 de abril de 2005 y 0478 del 19 de septiembre de 2008

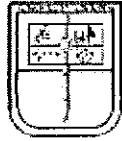
### EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los literales a y e, del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es un Establecimiento Público y una Institución de Educación Superior y como tal, debe cumplir los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como el de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad.
2. Que según la Ley 30 de 1992, es parte de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución.
3. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 en cuanto a la calidad de la Educación Superior, el Estado debe propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las Instituciones de Educación Superior.
4. Que la Institución adoptó como uno de sus objetivos, el fortalecimiento de la excelencia académica con énfasis en lo tecnológico para crear condiciones de alta calidad institucional.
5. Que por Resolución Rectoral No. 0599 de 2002, se crearon los Comités Central y por Facultad o Escuela de Autoevaluación y Acreditación, se señalaron sus integrantes y se establecieron sus funciones.
6. Que por Resolución Rectoral No. 0200 de 2005, se modificó los integrantes del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación y se creó el Comité de Autoevaluación y Acreditación por Programa Académico.





7. Que por Resolución Rectoral No. 0541 de 2007, se modificó los integrantes del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.
8. Que por Resolución Rectoral No. 459 del 05 de septiembre de 2008, se modificó los integrantes del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.
9. Que por Resolución Rectoral No. 478 del 19 de septiembre de 2008, se modificó los integrantes del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.
10. Que dados los avances que el proceso de Autoevaluación ha tenido en la Institución y la consolidación de la cultura del mejoramiento continuo y de la calidad como factor integrador de los procesos institucionales, es necesario adecuar la normatividad que regula el proceso, integrando a líderes de áreas estratégicas, misionales y administrativas que permitan avanzar en la consolidación de la autoevaluación institucional como eje integrador de la calidad.
11. Que en desarrollo de los objetivos de calidad, encaminados al logro de la excelencia académica, la institución requiere de una estructura funcional para el desarrollo de los procesos inherentes a la autoevaluación institucional con miras a la obtención y/o renovación de registros calificados y a la acreditación de programas e institucional, que posibilite la articulación y la comunicación efectiva de todos los participantes.

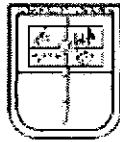
#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Recomponer la conformación del Comité Central de Autoevaluación, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- Vicerrector de Docencia e Investigación, quien lo presidirá; o en su defecto, el Profesional Especializado de la Coordinación de Autoevaluación Institucional.
- Vicerrector de Extensión
- Vicerrector Administrativo
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- Profesional Especializado de la Coordinación de Autoevaluación Institucional
- Profesional Especializado de la Oficina de Graduados
- Director de Bienestar Institucional e Interacción Social
- Director de Investigación y Posgrados
- Director de Cooperación Nacional e Internacional
- Un (1) docente de tiempo completo por cada Facultad con menos de diez (10) programas académicos, quien deberá ser designado por el Consejo de Facultad y hará parte del Comité de Autoevaluación por Facultad o
- Dos (2) docentes de tiempo completo por cada Facultad con más de diez (10) programas académicos, designados por el Consejo de Facultad, quienes harán parte del Comité de Autoevaluación por Facultad.



*Jaso*



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las funciones del Comité Central de Autoevaluación serán las siguientes:

- Participar, avalar el diseño y la propuesta del Manual de Autoevaluación y Calidad Institucional, manteniendo su contenido actualizado, de acuerdo con la normatividad y políticas institucionales vigentes.
- Diseñar y proponer los procedimientos e instructivos que permitan llevar a cabo las actividades del proceso de Autoevaluación y Acreditación, así como el flujograma del proceso y el sistema de indicadores que posibilite la evaluación y control del sistema.
- Consolidar y definir el Plan de Mejoramiento Institucional, a partir de los Planes de Mejoramiento por Facultad, con el fin de priorizar los aspectos que requieren intervención a corto, mediano y largo plazo.
- Validar la calidad académica de los programas de pregrado y posgrado, a través del estudio de los documentos que dan cuenta de las condiciones de calidad y/o de los lineamientos de acreditación de los programas en proceso de solicitud de registro calificado nuevo o de renovación y de acreditación en alta calidad o en general, de los trámites que afecten el registro ya otorgado. Esta aprobación será necesaria antes de que el Consejo Académico aborde la solicitud de trámite.
- Definir ajustes al software para autoevaluación y a los instrumentos y técnicas utilizados para la recolección de información y para las mediciones definidas en el Manual y en la Guía de Autoevaluación Institucional.
- Emitir conceptos cuando le sean solicitados a través de los Comités de Autoevaluación de Facultad, sobre asuntos inherentes a procesos de autoevaluación institucional.
- Promover la cultura de la autoevaluación institucional a partir del modelo institucional y su implementación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité Central de Autoevaluación se reunirá en forma ordinaria una vez al mes. Cuando los asuntos lo ameriten, desde la Vicerrectoría de Docencia e Investigación o desde la Coordinación de Autoevaluación Institucional, se podrá convocar a sesión extraordinaria.

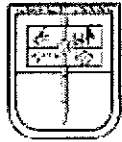
**ARTÍCULO CUARTO.** Recomponer la conformación de los Comités de Autoevaluación por Facultad, los cuales quedarán integrados de la siguiente manera:

- Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- Profesionales Especializados encargados de los programas académicos de la Facultad.
- Un (1) representante de los docentes de tiempo completo de cada Facultad con menos de diez (10) programas académicos, o dos (2) representantes de los docentes de tiempo completo de cada Facultad con más de diez (10) programas académicos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los representantes docentes de tiempo completo ante los Comités de Autoevaluación por Facultad, serán designados por los Consejos de Facultad por periodos de dos (2) años y actuarán además como integrantes del Comité Central de Autoevaluación.



*Isaza*



**ARTÍCULO SEXTO.** Las funciones de los Comités de Autoevaluación por Facultad CAF, serán las siguientes:

- Gestionar los Planes de Autoevaluación con fines de acreditación o de registro calificado, para los programas académicos de la Facultad, en concordancia con las políticas definidas por la Institución y los lineamientos y procedimientos orientados por el Comité Central de Autoevaluación.
- Velar por el cumplimiento del proceso de Autoevaluación con fines de acreditación o de registro calificado y por la formulación y/o seguimiento a los Planes de Mejoramiento de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad.
- Consolidar el Plan de Mejoramiento por Facultad y reportar los resultados a la Coordinación de Autoevaluación Institucional, quien lo presentará ante el Comité Central de Autoevaluación.
- Concertar con los Comités de Autoevaluación por programa, el Plan de Trabajo de Autoevaluación.
- Analizar la producción de los Comités de Autoevaluación por Programa y hacer recomendaciones con base en la propuesta de trabajo.
- Proponer al Comité Central de Autoevaluación, las sugerencias que considere pertinentes, para el mejor desarrollo del proceso.
- Actuar como enlace comunicacional y operativo entre los Comités de Autoevaluación de Programa y el Comité Central de Autoevaluación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Comité de Autoevaluación por Facultad se reunirá en forma ordinaria una vez al mes. Cuando los asuntos lo ameriten, desde la Decanatura correspondiente, se podrá convocar a sesión extraordinaria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Recomponer la conformación de los Comités de Autoevaluación por Programa Académico, los cuales quedarán integrados de la siguiente manera:

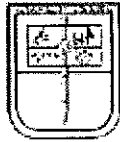
- El Profesional Especializado encargado del Programa Académico, quien lo presidirá.
- Los Coordinadores de Área del Programa Académico.
- Los docentes de tiempo completo del Programa Académico que hagan parte de los Comités de Currículo.

**ARTÍCULO NOVENO.** Las funciones del Comité de Autoevaluación por Programa Académico CAP, serán las siguientes:

- Ejecutar las actividades de Autoevaluación con fines de acreditación o registro calificado, de conformidad con los lineamientos del Comité Central de Autoevaluación y del Comité de Autoevaluación de la Facultad.
- Diseñar y ejecutar el cronograma anual de Autoevaluación.
- Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento del Programa.
- Establecer relaciones con Comités Homólogos y pares académicos de otros programas o instituciones, con el fin de fortalecer el proceso de autoevaluación.



*Isaza*



- Reportar al Comité de Autoevaluación de la Facultad, los desarrollos y avances del Comité en relación con la autoevaluación, acreditación y planes de mejoramiento y sostenimiento del programa.
- Proponer al Comité de Autoevaluación de la Facultad CAF, las sugerencias que considere pertinentes para el mejor desarrollo del proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Comité de Autoevaluación por Programa se reunirá en forma ordinaria una vez al mes. Cuando los asuntos lo ameriten, desde la Coordinación del Programa, se podrá convocar a sesión extraordinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las actividades de autoevaluación que se lleven a cabo con el apoyo de docentes de tiempo completo, tiempo parcial, ocasionales, cátedra o cualquier otro tipo de contratación, serán coordinadas a través de los Comités de Autoevaluación por Programa Académico, por Facultad o del Central, según sea el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga expresamente las Resoluciones Rectorales Nos. 0599 del 15 de julio de 2002, 0200 del 20 de abril de 2005 y 0478 del 19 de septiembre de 2008.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GILBERTO GIRALDO BUITRAGO**  
Rector

